



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITTOL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA CHIT, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ITTOL"

1. Que es un organismo público del Gobierno Federal dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, creado en septiembre de 1974, de acuerdo a constancia emitida por el Director General de éste último organismo.
2. Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo y conforme con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley para la coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, tiene como atribuciones el establecimiento, extensión y evolución de ésta institución de educación superior y que su coordinación se realizará atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.
3. Que la M. en C. Gloria Irene Carmona Chit, Directora de "EL ITTOL", según consta en el nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2008 otorgado a su favor por el Doctor Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, está facultada para crear y promover programas de apoyo educativo interinstitucional de beneficio mutuo que redunde en una mejor preparación profesional de sus educandos.
4. Que es una Institución de Educación Superior que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de las Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química,



Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Administración, Gestión Empresarial y Logística; las Maestrías en Ciencias, Ingeniería Electrónica y en Ciencias de la Computación; y, los Doctorados en Ciencias, en Ingeniería Electrónica e Ingeniería Ambiental, de acuerdo a los objetivos 1.4 y 4.1 del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012 de "EL ITTOL" y su alineación con los objetivos 1 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012; contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos 5 del Eje 2; 9 y 16 del Eje 3; y objetivos 11, 12, 16 del Eje 1; 12 Y 20 del Eje 3; 14 del Eje 4; 3 del Eje 5 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, respectivamente.

5. Que tiene su domicilio en Avenida Tecnológico S/N Rancho La Virgen, Metepec, Estado de México, C.P. 52149.

II. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma de Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la arquitectura y diseño; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura y Posgrado, así promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico-tecnológico de "LAS PARTES", así como participar en la formación de los estudiantes y actualización de docentes a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales.

2



Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre **"LAS PARTES"**, a fin de intercambiar experiencias en el sector académico, haciendo uso integral de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura con los que cuentan **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Desarrollar Proyectos de Investigación mediante equipos multidisciplinarios de **"LAS PARTES"** para la innovación tecnológica.
2. Se comprometen a llevar a cabo un programa de vinculación mediante la utilización de las siguientes modalidades:

2.1 Residencias profesionales

2.2 Bolsa de Trabajo

2.3 Visitas Industriales a las instalaciones de **"LAS PARTES"**

2.4 Estancias de docentes e investigadores en período sabático

2.5 Organización de foros orientados a la difusión de los resultados de las investigaciones generadas por **"LAS PARTES"**

2.6 Movilidad estudiantil a través de las convocatorias del ECEST (Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica)

2.7 Utilización de la infraestructura entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de proyectos de investigación y/o prácticas estudiantiles.

2.8 Establecer programas de educación continua mediante la organización de cursos, talleres y seminarios académicos

TERCERA. ACUERDOS OPERATIVOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán



elevados a la categoría de Acuerdos operativos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos operativos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Acuerdos Operativos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de **"LAS PARTES"** y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"EL ITTOL"**, ni con **"LA FACULTAD"**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. En los Acuerdos operativos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los acuerdos operativos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL ITTOL"** y de **"LA FACULTAD"** la titularidad de la



propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el convenio de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. ALCANCE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este



instrumento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente acuerdo modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, así también podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas, serán causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie declaración judicial, en cuyo caso la parte responsable deberá pagar daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio



presente o futuro que pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE

POR "EL ITTOL"


M. EN C. GLORIA IRENE CARMONA
CHIT
DIRECTORA

POR "LA FACULTAD"


M. EN ARQ. JORGE EDUARDO
VALDÉS GARCÉS
DIRECTOR


M. EN C. JORGE SÁNCHEZ JAIME
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO. CONSTE.....